

**SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL N° 001-2026-MSB
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA**

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la venta por subasta pública presencial de 72 bienes muebles en condición de chatarra, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01

II. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento
- Acuerdo de Concejo N° 006-2026MSB-C, disposición de chatarra
- Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú Aprobado por Resolución Ministerial RM N° 172-2016-Vivienda.

III. CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	PERIODO	HORA	LUGAR / MEDIO
Publicación de la convocatoria	02 de marzo de 2026	08:00 am	Página Web Institucional e invitación
Registro de Postores y venta de bases*	02 de marzo de 2026 al 09 de marzo de 2026	08:00 am a 05:30 pm	Municipalidad de San Borja Av. Joaquín Madrid 200 San Borja, precio de bases S/. 10.00
Exhibición de lotes a subastar	02 de marzo de 2026 al 09 de marzo de 2026	08:00 am a 05:30 pm	Av. Prolongación Primero de Mayo Mz E Lote 2B Distrito de Villa el Salvador. (Depósito de Diestra)
Acto público y adjudicación	10 de marzo de 2026	10:00 am	Auditorio, Palacio Municipal Av. Joaquín Madrid 200 - San Borja
Cancelación del precio de venta	10 de marzo 2026 al 13 de marzo de 2026	08:00 am a 05:30 pm	caja de tesorería de la Municipalidad
Entrega del lote**	13 de marzo 2026 al 16 de marzo, PREVIA CANCELACIÓN DEL PRECIO DE VENTA	08:00 am a 05:30 pm	Depósito de Diestra

Firmado digitalmente por GARCIA ATALAYA Maria Melva FAU 20131373741 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.02.2026 16:47:27 -05:00

Firmado digitalmente por CAYANCHI GOMEZ Ruben FAU 20131373741 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.02.2026 16:32:19 -05:00

Firmado digitalmente por HERRERA ERAZO Carlos Jose FAU 20131373741 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.02.2026 09:46:17 -05:00

*Asimismo, se indica que una vez cancelado el monto de las bases en caja de tesorería de la Municipalidad, ubicada en Av. Joaquín Madrid 200 -San Borja, debe apersonarse al Area de Control Patrimonial para su registro como postor de la Subasta Pública.

**En caso el adjudicatario no recoja los bienes en las fechas establecidas, se procede conforme con lo dispuesto en el numeral 9.2 de las presentes bases.

IV. RELACIÓN DE LOTES A SUBASTAR

4.1. La venta por subasta pública se realiza **"COMO ESTÉN Y DONDE SE ENCUENTREN"**

4.2. Las características del lote a subastar:

TIPO DE CONTENEDORES	LITROS	CANTIDAD	PESO UNITARIO (Kg)	PESO TOTAL (kg)	PRECIO BASE POR KILO	PRECIO BASE TOTAL	MATERIAL
Contenedores soterrados	5.0000	45	1,210.00	54,450.00			Estructura de fierro forrados de latón
Contenedores de superficie	1.800	24	240.00	5,760.00			Estructura de fierro forrados de latón
Contenedores de superficie	3.000	03	340.00	1,020.00			Estructura de fierro forrados de latón
TOTAL DEL LOTE		72		61,230.00	0.40	S/. 24,492.00	Estructura de fierro forrados de latón

El precio base total del lote de setenta y dos (72) contenedores en estado de chatarra asciende a S/ 24,492.00 (Veinticuatro mil cuatrocientos noventa y dos con 00/100 soles).

V. MODALIDAD Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

5.1. Los postores presentan su oferta en moneda nacional y mediante la modalidad a "sobre cerrado" por cada lote en el acto público. No se aceptan ofertas de forma fraccionada o parcial de cada lote.

5.2. El sobre cerrado se rotula de la siguiente manera:

SEÑORES:
MESA DIRECTIVA

SUBASTA PÚBLICA N° 001-2026-MSB

LOTE: (INDICAR EL N° DE LOTE)

POSTOR:
NOMBRE COMPLETO DEL POSTOR O SU REPRESENTANTE LEGAL
DOCUMENTO DE IDENTIDAD

5.3. La oferta contiene como mínimo lo siguiente:

- Número del lote:
- Nombre / Razón Social:
- Valor ofertado en moneda nacional:
- Monto de la garantía en moneda nacional (20% del valor ofertado)**, adjuntando un cheque de gerencia no negociable o dinero en efectivo
- Firma del postor o representante legal, consignando el número de documento de identidad

VI. DE LOS POSTORES

6.1. Pueden participar en la subasta pública como postores, las personas naturales o jurídicas que se registren en la Municipalidad de San Borja, Todo postor acepta lo establecido en las Bases.

6.2. Las personas naturales se identifican con su documento de identidad. Las personas jurídicas intervienen a través de su representante legal, acreditado con el Certificado de Vigencia de Poder, expedido por la SUNARP.

- 6.3. Para su registro, los postores presentan la Declaración Jurada, conforme al modelo contenido en el Apéndice "Declaración Jurada".
- 6.4. Están prohibidos de participar como postores en la subasta pública, de manera directa o indirecta, aquellos funcionarios y servidores públicos a que se refieren los artículos 1366 y 1367 del Código Civil. El plazo de prohibición se establece en el artículo 1368 del Código Civil.
- 6.5. La Municipalidad Distrital de San Borja se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el procedimiento. En caso se detectase falsedad en la información proporcionada, procede de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
- 6.6. Los actos administrativos emitidos a favor del postor que contravenga lo descrito en los numerales anteriores son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

VII. ACTO PÚBLICO Y ADJUDICACIÓN

- 7.1. El acto de subasta pública se inicia cuando el encargado de conducir dicho acto solicita las ofertas en "sobre cerrado" por cada lote, las que guardan las formalidades descritas en el acápite V, caso contrario con invalidadas.
- 7.2. Una vez recabados todos los sobres, el encargado de conducir el acto público abre y da lectura de las ofertas. Luego de ello, con los dos postores que presentaron las ofertas más altas se procede a ofertar "a viva voz", tomándose como base el valor de la oferta más alta.
- 7.3. Se adjudica al postor que oferte el monto más alto, aunque no se hayan emitido ofertas "a viva voz".
- 7.4. Las ofertas no adjudicadas son devueltas a sus titulares una vez adjudicado el lote por el cual ofertaron, incluyendo la garantía.
- 7.5. Durante el desarrollo del acto público no se permite el desorden, de ocurrir ello, la Mesa Directiva suspende de manera temporal la subasta pública y dispone el retiro de las personas que ocasionan dicha situación.
- 7.6. Concluido el acto público se suscribe el Acta de Subasta Pública, donde se consignan los resultados y las incidencias ocurridas.

VIII. DEL PAGO

- 8.1. El pago por el lote se efectúa en moneda nacional. Acreditado el pago la Entidad u Organización de la Entidad emite el recibo respectivo.
- 8.2. El adjudicatario efectúa la cancelación del lote adjudicado en la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Distrital de San Borja. El pago se efectúa dentro del plazo de tres (03) días hábiles de concluido el acto público.
- 8.3. El adjudicatario que dentro del plazo establecido en el numeral precedente no cancele el monto total por el cual se adjudicó alguno de los lotes, cualquiera fuese el motivo o causal, pierde el dinero entregado en garantía, el mismo que queda a favor de la Entidad u Organización de la Entidad, dejándose sin efecto la adjudicación y reasumiendo ésta última la administración del lote.
- 8.4. El adjudicatario deberá cancelar el pago de honorarios del martillero público, por el valor del 5% más IGV del monto adjudicado al término del remate Público.

IX. ENTREGA DEL LOTE ADJUDICADO

- 9.1. La entrega del lote adjudicado se efectúa de acuerdo a la fecha y lugar establecido en el cronograma y se formalizara con la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, el mismo que se entregara previo pesaje. En el caso de bienes muebles registrables la entrega se efectúa previa acreditación del inicio del trámite de inscripción del derecho de propiedad por parte del adjudicatario.

- 9.2. Cuando el adjudicatario haya cancelado el íntegro del valor del lote y no lo haya recogido conforme a lo establecido en el cronograma, la Municipalidad Distrital de San Borja lo notifica para que recoja el lote en un plazo improrrogable de tres (03) días hábiles, bajo apercibimiento que el lote sea considerado como abandonado.
- 9.3. Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin que el postor recoja el lote, se considera el mismo en abandono, no siendo posible interponer reclamo alguno o solicitar la devolución del monto pagado. La Municipalidad Distrital de San Borja reasume la administración del lote abandonado.

X. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier tipo de reclamos, desavenencias y/o inconvenientes que se presenten durante la subasta pública son resueltos por la Mesa Directiva, siendo inobjetable la decisión tomada. No proceden los reclamos posteriores a la entrega del lote.

NOTA cualquier consulta a los correos carlos.herrera@msb.gob.pe o jorge.huapaya@msb.gob.pe.
Teléfono: 989796524, 949838450.

APÉNDICE

DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe _____,
identificado con _____, con domicilio en _____
DECLARO BAJO

JURAMENTO no encontrarme comprendido directa ni indirectamente o por persona interpuesta dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en los artículos 1366, 1367 y 1368 del Código Civil⁽¹⁾ que me impidan participar en la presente subasta pública y adquirir bienes muebles a nombre propio o de mi representada _____, con RUC N° _____.

Lima, de Marzo de 2026

Firma del suscrito

Nombres y Apellidos:

DNI N° _____

(2) CÓDIGO CIVIL

Artículo 1366.- Personas prohibidas de adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta

No pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta:

1. El presidente y/o los Vicepresidentes de la República, los Senadores y Diputados, los Ministros de Estado y funcionarios de la misma jerarquía, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los del Tribunal de Garantías Constitucionales, el Fiscal de la Nación y los Fiscales ante la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Jurado Nacional de Elecciones, el Contralor General de la República, el Presidente y Directores del Banco Central de Reserva del Perú y el Superintendente de Banca y Seguros, los bienes nacionales.
2. Los Prefectos y demás autoridades políticas, los bienes de que trata el inciso anterior, situados en el territorio de su jurisdicción.
3. Los funcionarios y servidores del Sector Público, los bienes del organismo al que pertenecen y los confiados a su administración o custodia o los que para ser transferidos requieren su intervención.
4. Los Magistrados judiciales, los árbitros y los auxiliares de justicia, los bienes que estén o hayan estado en litigio ante el juzgado o el tribunal en cuya jurisdicción ejercen o han ejercido sus funciones.
5. Los miembros del Ministerio Público, los bienes comprendidos en los procesos en que intervengan o hayan intervenido por razón de su función.
6. Los abogados, los bienes que son objeto de un juicio en que intervengan o hayan intervenido por razón de su profesión, hasta después de un año de concluido en todas sus instancias. Se exceptúa el pacto de cuota litis.
7. Los albaceas, los bienes que administran.
8. Quienes por ley o acto de autoridad pública administren bienes ajenos, respecto de dichos bienes.
9. Los agentes mediadores de comercio, los martilleros y los peritos, los bienes cuya venta o evaluación les ha sido confiada, hasta después de un año de su intervención en la operación.

Artículo 1367.-Extensión del impedimento

Las prohibiciones establecidas en el artículo 1366 se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas impedidas.

Artículo 1368.- Plazo de prohibiciones

Las prohibiciones de que tratan los incisos 1, 2, 3, 7 y 8 del artículo 1366 rigen hasta seis meses después de que las personas impedidas cesen en sus respectivos cargos.